

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2025 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 28 de octubre del 2025

VISTO:

El Informe N° 321-2025-MPC/GM, de fecha 23 de octubre del 2025, presentado por el Gerente Municipal; Informe N° 553-2025-GDS/MPC/RACP, de fecha 23 de octubre del 2025, proveniente de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 10-2025-PVL-GDS/MPC/lc, de fecha 23 de octubre del 2025, emitido por la Responsable del Programa de Vaso de Leche, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, la finalidad del Comité consiste en la aplicación y utilización del fondo de asistencia y Estimulo. Sus fondos estas constituidos por los descuentos por tardanzas o inasistencias al centro de labores, por donaciones y legados, por las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad autorizada por su titular, las rentas generadas por los activos propios y/o servicios. El destino de estos fondos es brindar asistencia técnica educativa y familiar, apoyo de actividades de recreación y deportes para los servidores y familiares, asistencia económica de los trabajadores que se encuentren comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° numeral 6°, que, dentro de las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales en materia de servicios sociales locales, establece: 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.;

Que, el artículo 84° numeral 1° de la citada Ley, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, tiene por objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios. Asimismo, en su artículo 2° modificado por la Ley N° 31782, sobre la organización del Programa del Vaso de Leche establece que: 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo (...) Finalmente, en su numeral 2.2. de la citada Ley, modificado por la Ley N° 27712, señala que: Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, mediante informe N° 55-2025-GDS/MPC/RACP, de fecha 23 de octubre del 2025, el Ing, Rony Cullanco Perez, encargado de la Gerencia de Desarrollo Social; solicita la emisión de resolución de alcaldía de Reconformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – periodo 2026;

Que, mediante Informe N° 321-2025-MPC/GM, de fecha 23 de octubre del 2025, el Gerente Municipal, solicita aprobación vía acto resolutivo la reconformación del comité de Administración del Programa de Vaso de Leche – periodo 2026;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la reconformación DEL Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche – periodo 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO	INSTITUCIÓN
01	Ing. Roger Elmer Quispe Escobar	40487128	PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna
02	Ing. Rony Alberto Cullanco Perez	45766556	VICEPRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social - MPC
03	Ing. Lorge Luis Cárdenas Ordoñez	20100851	SECRETARIO	Representante del Sector Agrario
04	Lic. Eidi Bernal Altamirano	45953777	TESORERO	Centro de Salud Castrovirreyna
05	Flor Maria Mistas Sarria	43399079	VOCAL II	Presidente del Comité de Chacapampa
06	Luzmila Quispe Bellido	42151135	VOCAL III	Presidente del comité de San José
07	Viane M. Mejia Huaranca	71278762	VOCAL I	Presidente del comité del Barrio Molino

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincias de Castrovirreyna el fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, la resolución de Alcaldía N° 190-2023-MDCNT y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger El Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Miembros del Comité
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.